



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Nahuel María Laura

Vice-Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Calfucuo Carrasco Diego Emanuel

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petrónio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos

VOTO: Positivo

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos

VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos

VOTO: Ausente

## ORDENANZA N° 1279/2021

### -TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS 2022-

#### VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es preciso regular el sistema tributario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022;

#### Por ello:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYÉN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

#### ORDENANZA

**Artículo 1º:** La percepción de las obligaciones Tributarias establecidas por los Artículos 105 y 106 de la Ley de Corporaciones Municipales y Ordenanzas complementarias se efectuará durante el ejercicio fiscal 2022, conforme las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se dicten como complemento.

#### IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR

**Artículo 2º:** Por todo vehículo automotor, motovehículo y utilitario, en adelante vehículos, radicados en la jurisdicción de la Municipalidad, se aplicará anualmente un impuesto de acuerdo a lo establecido en ésta ordenanza. Se consideran radicados en la jurisdicción municipal los vehículos cuyo titular se domicilie en la localidad de Epuyén.

**Artículo 3º:** Se tomará como base imponible del impuesto la valuación del automotor que informe el Registro Nacional del Automotor y Créditos Prendarios publicados a la fecha en el sitio web del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, conforme Resolución N° 66/2.1 del mencionado Consejo, sobre la que se aplicarán las siguientes alícuotas:

UTILITARIOS..... 2.0%

Quedan comprendidos los vehículos que en listado de valuación que elabora la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (DNRPA), en el campo "Tipo" contengan alguna de las siguientes denominaciones:

\*Camión o similar,

\*Chasis con y sin cabina,

\*Transporte de pasajeros, Minibús o similar,

\*Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina,

\*Furgones y furgonetas,

\*Utilitarios

\*Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados,

También se consideran utilitarios:

\*Acoplados

\*Carrocerías

\*Semirremolques y similares,

\*Autoportantes, Motorhome, casillas rodantes y similares

\*Maquinarias especiales y similares

\*Pick up



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Nahuel María Laura

Vice-Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Calfúqueo Carrasco Diego Emanuel

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra

Frente de Todos

VOTO: Positivo

Salgado María Elena

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Positivo

Rain Humberto

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Ausente

### **MOTOVEHICULOS..... 2,0%**

Quedan comprendidos los vehículos que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA, incluyan algunas de las siguientes denominaciones:

*Ciclomotor,*

*Cuatriciclo,*

*Cuatriciclo c/ disp.*

*Cuatriciclo c/ disp. eng*

*Motocicleta*

*Scooter,*

*Triciclo,*

*Triciclo de carga,*

*Sin especificación que corresponda a alguno de los tipos mencionados.*

### **VEHICULOS AUTOMOTORES ..... 2.1%**

Quedan comprendidos los vehículos automotores que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores.

Los vehículos que no tengan valuación asignada al momento del nacimiento de la obligación fiscal, tributarán el impuesto sobre el valor que fije el Departamento Ejecutivo.

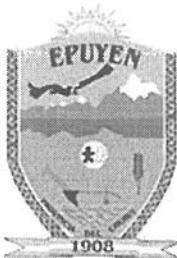
Facúltese al Departamento Ejecutivo para resolver los casos de determinación dudosa o evidentemente errónea que pudieran presentarse.

**Artículo 4º:** Los vehículos cero kilómetro tributarán en base al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o la valuación provista por la DNRPA, el que resulte mayor. El nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de la inscripción inicial en el Registro Nacional de Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, debiendo abonarse los anticipos y/o cuotas que venzan con posterioridad a dicha fecha y la proporción del anticipo o cuota vencida en el mes de inscripción.

Los vehículos denominados "camión tanque" y "camión jaula" y aquellos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente constituyendo una unidad de las denominadas "semi-remolques", se clasificarán como dos vehículos separados.

**Artículo 5º:** Por los vehículos que se solicite el alta por cambio de radicación en la Municipalidad, en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen a partir del mes en que se produzca el cambio de radicación. El impuesto pagado en el lugar de procedencia hasta la finalización del período fiscal en curso, liberará al contribuyente del gravamen por los meses posteriores a la fecha del cambio de radicación, debiendo para ello presentar ante la Municipalidad el Certificado de Libre de Deuda y Baja extendido por la jurisdicción de procedencia para la acreditación de los pagos efectuados, siempre que la jurisdicción de radicación anterior pertenezca a la provincia del Chubut.

**Artículo 6º:** No se procederá a dar de baja en este Municipio a vehículos que no realicen previamente el trámite pertinente ante el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y que no se hallen libres de deuda de éste gravamen, infracciones, multas y accesorios a la fecha de la solicitud. Por los vehículos que se solicite la baja por cambio de radicación en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen hasta el período mensual en que se efectúa la misma.



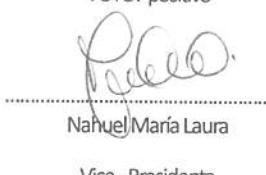
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

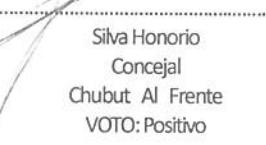


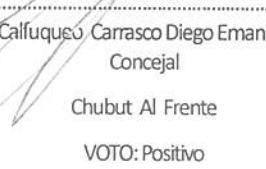
ORDENANZA N° 1194/2019

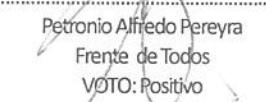
  
González Walter Daniel  
Presidente

VOTO: positivo

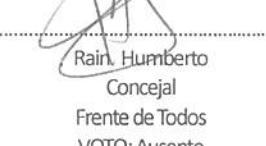
  
Nahuel María Laura  
Vice - Presidenta  
VOTO: Positivo

  
Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

  
Callfueque Carrasco Diego Emanuel  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

  
Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

  
Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

  
Raín Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Ausente

**Artículo 7º:** Los titulares de dominio podrán limitar su responsabilidad tributaria mediante Denuncia Impositiva de Venta formulada ante el Departamento Ejecutivo, la que tendrá efectos a partir de su presentación. Son requisitos para efectuar dicha denuncia no registrar, a la fecha de la misma, deudas referidas al gravamen y accesorios, haber formulado Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, identificar fehacientemente – con carácter de declaración jurada- al adquirente y acompañar la documentación que determinen el Departamento Ejecutivo.

**Artículo 8º:** Estarán exentos:

- a)- Los automotores cuyos modelos superen los veinte (20) años de antigüedad.
- b)- Los vehículos de propiedad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- c)- Los vehículos históricos inscriptos en el padrón Municipal.
- d)- Los vehículos pertenecientes a Iglesias y demás cultos oficialmente reconocidos.
- e)- Los vehículos de propiedad de Estados extranjeros acreditados ante el gobierno de la Nación.
- f)- Los vehículos de propiedad de personas discapacitadas, conforme regulación de la ordenanza correspondiente. La exención se aplica solo a un vehículo por beneficiario, correspondiendo al de menor valuación, y se mantiene mientras duren las condiciones.
- g)- Los vehículos de propiedad de la Municipalidad y sus dependencias.

**Artículo 9º:** El pago anual del Impuesto a la Patente Automotor podrá efectuarse en un pago o en seis cuotas iguales cuyos vencimientos serán: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre, todos del año 2022.-

**Artículo 10º:** Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Patente Automotor que no posean deudas al 31 de marzo 2022 y, que opten por abonar el impuesto anual, en una sola cuota, gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento (25%)

**TASA POR HABILITACIÓN, INSPECCIÓN E HIGIENE DE COMERCIOS INDUSTRIAS Y SERVICIOS.**

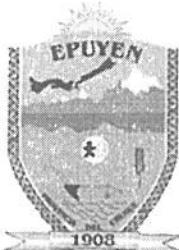
**Artículo 11º:** Los establecimientos comerciales e Industriales de prestación de servicios y las personas que ejerzan profesiones liberales que se encuentren instalados o radicados dentro del ejido municipal de Epuyén, deberán abonar una tasa anual de acuerdo a la siguiente descripción por rubro y actividad detallada en el Anexo II.

(Los montos se encuentran expresados en Módulos Municipales)

**Artículo 12º:** La validez de la resolución de Habilitación Comercial será de un año calendario para todos los rubros contenidos en el Anexo II, finalizando el 31 de diciembre de cada año. La resolución que habilite el comercio deberá ser exhibida junto al Certificado de Habilitación. La habilitación se mantendrá en los años sucesivos, siempre y cuando el responsable no manifieste expresamente su voluntad de darla de baja. En tal caso deberá abonar los montos correspondientes a los períodos anteriores a la formulación del pedido de baja. La falta de ejercicio de la actividad no importará cese de la obligación de pago sino es realizado el trámite de baja de la habilitación.

**Artículo 13º:** Los contribuyentes y responsables de las tasas establecidas en el Artículo anterior que ejerzan más de una actividad de las descriptas en esta Ordenanza, abonarán una tasa anual por actividad principal igual a los montos establecidos en la presente y por cada actividad secundaria el 70% (setenta por ciento) del monto establecido. Fijando entre la segunda y/o tercera actividad como la más económica para calcular el 70%. -

**Artículo 14º:** El pago anual del Impuesto a la Habilitación Comercial podrá efectuarse en un pago o en seis cuotas iguales cuyos vencimientos serán: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre, todos del año 2022.-



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Nahuel María Laura

Vice - Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petroni Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Ausente

**Artículo 15º:** Los contribuyentes y responsables del Impuesto a la Habilitación Comercial que no posean deudas al 31 de marzo y, que opten por abonar el impuesto anual en una sola cuota gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento (25%).

**Artículo 16º:** Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán estar al día con las obligaciones fiscales.

**Artículo 17º:** Los contribuyentes que deseen dar de alta una habilitación comercial deberán contar con los siguientes requisitos, según corresponda:

- A) Fotocopia del DNI
- B) Inscripción en AFIP
- C) Fotocopia de comprobante del último pago en AFIP
- D) Título de Propiedad, Contrato de Alquiler, Adjudicación en venta o documentación que certifique la propiedad
- E) Certificado de Puerta
- F) Plano de Mensura
- G) Plano de Obra aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Privadas Municipal
- H) Inspección de Seguridad, realizada por Asociación de Bomberos Voluntarios Epuyén u otro profesional competente.
- I) Certificado de Libre de Deuda Municipal
- J) Inspección Sanitaria
- K) Fotocopia de Póliza del seguro
- L) Libreta Sanitaria, o documentación equivalente.
- M) Documentación según la actividad
- N) Constancia de habilitaciones nacionales o provinciales en caso de corresponder

El Departamento Ejecutivo podrá exceptuar de alguno de los requisitos en razón de las condiciones de oportunidad, mérito o conveniencia que se presenten en cada caso, y/o conceder plazos para la presentación de la documentación. Asimismo podrá conceder habilitaciones provisorias por plazo determinado y sujeto al cumplimiento de los requerimientos que se especifiquen.

Para su renovación deberán presentar:

- A-Fotocopia de comprobante del último pago en AFIP
- B-Inspección de Seguridad, que podrá ser realizada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Epuyén u otro profesional competente.
- C-Certificado de Libre de Deuda Municipal
- D-Inspección Sanitaria
- E-Fotocopia de Póliza del seguro
- F- Libreta Sanitaria o documentación equivalente

**Artículo 18º:** El Departamento Ejecutivo determinará las condiciones particulares para la habilitación de cada rubro de los indicados en el Anexo II de la presente Ordenanza, así como el trámite de alta y baja de la habilitación.

#### **TASA SOBRE EL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA:**

**Artículo 19º:** Por el ejercicio del comercio o prestación de servicios en la vía pública o locales públicos, con o sin vehículo/s se abonará una tasa para cada rubro de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

	González Walter Daniel Presidente VOTO: positivo
	Mahuel María Laura Vice - Presidenta VOTO: Positivo
	Silva Honorio Concejal Chubut Al Frente VOTO: Positivo
	Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel Concejal Chubut Al Frente VOTO: Positivo
	Petronio Alfredo Péreyra Frente de Todos VOTO: Positivo
	Salgado María Elena Concejal Frente de Todos VOTO: Positivo
	Rain Humberto Concejal Frente de Todos VOTO: Ausente

**a) De forma Diaria:**

1. Productos alimenticios elaborados..... 50mm
2. Productos elaborados cuando el productor tenga domicilio en la localidad de Epuyén ..... 25mm
3. Venta de Frutas y Verduras..... 100mm
4. Venta de productos de mar..... 200mm
5. Venta de productos avícolas vivos..... 160mm
6. Artículos de Vestir y zapatería..... 160mm
7. Artículos mueblería y anexos..... 200mm
8. Electrodomésticos y anexos..... 200mm
9. Vendedores de leña..... 100mm
10. Varios: Mangueras, baldes, herramientas..... 100mm
11. Pasto y cereales..... 200mm
12. Ladrillos..... 300mm
13. Otros..... 400mm
14. Venta de libros..... 50mm
15. Venta de productos de limpieza..... 50mm
16. Venta de plantas, plantines..... 50mm
17. Venta de bijouteri y otros..... 50mm

**b) De forma mensual para residentes:**

1. Con Infraestructura..... 1200mm
2. Sin infraestructura..... 840mm

**Artículo 20º:** La venta de productos alimenticios en el Parque Municipal Puerto Bonito durante la temporada desde 01/12/2021 a 31/03/2022, estará permitida para residentes locales con una antigüedad de 5 años, abonándose 300mm por el período indicado. Reglamentada, por el Ejecutivo Municipal, con un Registro y cumpliendo la Ordenanza N°1038/2012, y demás normativas vigentes.

**Artículo 21º:** La tasa establecida en los artículos 19 y 20 será abonada por adelantado, al momento de otorgarse el permiso. Caso contrario, el ejecutivo designara personal para el cobro fuera del horario de atención al público. Implementando sistemas del control y cumplimiento de la presente Ordenanza.

En caso de encontrar vendedores en forma ambulante se aplicará sanción del Decomiso Total de la mercadería, la cual será destinada al Hospital y Escuelas en forma proporcional, previo análisis bromatológico cuando fuere necesario.-

**Artículo 22º:** El contribuyente responsable de la organización de ferias en la vía pública deberá disponer en el lugar, previamente autorizado, de cestos de basura y baños según corresponda, y al momento de su retiro deberá dejar el lugar en su debido aseo. Caso contrario deberá abonar en el próximo permiso a solicitar el 50% más de la tasa fijada en el Art. 19 y 23º.-

**Artículo 23º:** Los feriantes podrán vender solamente artículos autorizados por las normas vigentes. Y tributarán diariamente según la cantidad de puestos:

- a) Hasta 10 puestos..... 500mm
- b) más de 10 puestos..... 750mm



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Nahuel María Laura

Vice - Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Calfúqueo Carrasco Diego Emanuel  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Ausente

*Las ferias avaladas por este municipio en el Predio de Artesanos, llevarán un Registro de Feriantes y los productos que se ofrecen, tributando 25mm por feriante por la temporada desde 01/12/2021 a 31/03/2022. Exceptuando las ferias de productores locales.*

**Artículo 24º:** *Toda persona que expenda cualquier tipo de alimentos, en local y/o vía pública deberá contar con libreta sanitaria o documentación equivalente.*

**Artículo 25º:** *En todos los casos en que se autorice el ejercicio de actividades lucrativas en espacios públicos, el Departamento Ejecutivo expedirá la autorización correspondiente con indicación del espacio asignado, plazo del permiso y horarios autorizados, así como las condiciones especiales que correspondan.*

#### **TASAS POR VISACIÓN DE PLANOS:**

**Artículo 26º:** *Por la visación municipal de Planos de Mensura de deslinde, fraccionamientos, loteos u unificaciones, se abonará la siguiente tasa:*

*A. Por cada Plano de Mensura Rural.....600mm*

*B. Por cada Plano de Mensura Urbano.....300mm*

#### **TASA POR LOTEO, FRACCIONAMIENTO Y UNIFICACIÓN:**

**Artículo 27º:** *Por todo fraccionamiento, loteo, unificación que se realice dentro del ejido Municipal de Epuyén se abonará y sumará a lo estipulado en el artículo 21º, una tasa de acuerdo al siguiente detalle:*

*Por cada lote o fracción .....350mm*

*Por cada manzana .....500mm*

**Artículo 28º:** *Las tasas establecidas en los artículos: 26º y 27º, se abonarán al presentar los planos al Municipio.*

**Artículo 29º:** *Fíjense las siguientes tasas para la confección e inscripción de Títulos de Propiedad en el Registro de la Propiedad Inmueble.*

*a).- Por cada Parcela urbana.....1000mm*

*b).- Por cada Parcela subrural/rural.....2000mm*

#### **TASA POR ACARREO Y ESTADIA:**

**Artículo 30º:** *El responsable o propietario del animal que fuera retenido por encontrarse en vía o espacios públicos, abonara además de la multa correspondiente, por cada día de estadía del animal una suma igual a 50 mm y 100 mm en concepto de acarreo.*

**Artículo 31º:** *Las sumas indicadas en el artículo anterior deberán ser abonadas en forma previa a la entrega del animal al responsable o propietario.*

**Artículo 32º:** *El responsable o propietario de un vehículo que fuera retenido abonará:*

##### **A-En concepto de Acarreo:**

*1-Motos y cuatriciclos 250 mm*

*2-Automóviles 500 mm*

*3-Camiones y camionetas 700 mm*

##### **B-En concepto de estadía por día**

*1-Motos y cuatriciclos 25 mm*

*2-Automóviles 50 mm*

*3-Camiones y Camionetas 70 mm*

#### **TASA POR OTORGAMIENTO DE CARNET DE CONDUCTOR:**

**Artículo 33º:** *Por el otorgamiento del Carnet de Conductor se abonará una tasa de acuerdo al siguiente detalle:*



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Nahuel María Laura

Vice - Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Ausente

- A. Particulares.....174mm
- B. Profesionales.....260mm
- C. Carnet Anual particular.....50mm
- D. Carnet por 3 años.....105mm

**Artículo 34º:** A efectos de otorgar el mismo, los solicitantes deberán presentar y cumplir los siguientes requisitos:

- A- Categoría Particulares: 2 fotos actuales de 3x3; certificado de buena salud física, auditiva y visual, Grupo sanguíneo; certificado de antecedentes de tránsito; aprobar examen práctico de conducir por primera vez y aquellos que presenten carnet vencido con más de 3 meses de antigüedad.
- B- Categoría Profesionales:
- Categorías C y F: cumplir con lo indicado en el inciso a) más un examen psicofísico.
- Categoría D: Cumplir con lo indicado en los incisos a), b) más examen de antecedentes del Registro Nacional de Reincidencias y Estadísticas Carcelarias.
- C. Menores de Edad: exclusivamente para 17 años cumplidos: cumplir con lo indicado en el inciso a) y autorización de los padres para conducir y solicitar certificado de antecedentes de tránsito. Tendrán una duración de un año.
- D. La licencia de conducir vencida deberá ser presentada a los efectos de su renovación, en caso de pérdida deberá presentarse la denuncia de extravío correspondiente.

**Artículo 35º:** El Carnet de Conductor se entregará y tendrá la duración establecida por los artículos 13 y siguiente de la Ley 24449 y su decreto reglamentario 779/95, o los que en el futuro los reemplacen.

**Artículo 36º:** Aquel contribuyente que solicite una nueva licencia de conducir (por deterioro o extravío) dentro de los seis meses de haber retirado la actual, gozará del beneficio de descuento del 50%, siempre y cuando sea la misma categoría.

**Artículo 37º:** Los Artículos 33º, 34º, 35º, y 36º están sujetos a la aplicación de la ordenanza N°1125/2015.-

#### **TASA POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS**

**Artículo 38º:** La Municipalidad de Epuyén prestará el servicio de recolección de residuos por sí o por terceros.

**Artículo 39º:** Los contribuyentes que se vean beneficiados con el servicio deberán contar con un cesto de residuos con tapa. Se entenderá que son beneficiarios del servicio los propietarios o encargados de los lotes por cuyo frente pase el recorrido del servicio de recolección.

**Artículo 40º:** Los contribuyentes que se vean beneficiados tributarán una tasa bimestral de 75mm.

**Artículo 41º:** La recolección de residuos no domiciliarios tributara 350mm cada vez que se utilice el servicio, hasta un máximo de una camionada de 5 mts3.

**Artículo 42º:** Los contribuyentes incluidos en el Rubro 2 Categoría Mercados del a) al d) del Anexo II de la presente, tributarán anualmente un adicional de 350 mm.

**Artículo 43º:** El contribuyente que abonare todo el año y no posea deudas por este concepto al 31 de marzo de cada año, percibirá una bonificación del veinticinco por ciento (25%). Así mismo, podrá abonarse en 6 cuotas iguales a pagar: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre. Estarán incluidos en su caso, los adicionales comprendidos en el artículo 42º.



MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Nahuel María Laura

Vice - Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Ausente

**Artículo 44º:** Por el uso de maquinaria municipal para nivelaciones, extracción de residuos y demás trabajos, se abonará una tasa de 420 mm por hora.

**Artículo 45º:** Por el uso del tractor municipal se abonará una tasa de 200 mm por hora.

**Artículo 46º:** Por el servicio de chipeo se abonará una tasa 200 mm por hora.

#### **TASA SERVICIO DE MANTENIMIENTO PLANTA DE CLOACAS**

**Artículo 47º:** Los contribuyentes que sean beneficiados con el servicio de red cloacal, tributarán una tasa bimestral de 100mm. Que podrá efectuarse en un pago o en 6 cuotas iguales a pagar: 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre.

#### **TASAS DIVERSAS**

**Artículo 48º:** Fíjase las siguientes tasas por la prestación de los servicios correspondientes a la extensión de certificados:

##### **A- Certificado de Libre de Deuda**

Inmobiliario.....	40mm
Automotor.....	40mm
Habilitación.....	40mm

##### **B. Por la autorización de Espectáculos Públicos-No Municipales:**

Hasta 100 espectadores.....	100mm
Más de 100 espectadores.....	200mm

##### **C. Por la autorización para la realización de Rifas y Juegos de Azar:**

Tasa.....	25mm
-----------	------

##### **D- Certificado de Inscripción:**

Inmueble, automotor y habilitación.....	80mm
---	------

##### **E- Certificado de Baja:**

Habilitación.....	50mm
Automotor.....	60mm

##### **F- Certificado de Valuación Fiscal:**

Inmueble y Automotor.....	60mm
---------------------------	------

##### **G- Certificado de Numeración Domiciliaria.....**

50mm

##### **H- Tasa por estacionamiento en el parque Municipal**

Vehículos.....	19mm
Motovehículos.....	8 mm

##### **I- Por la autorización de:**

Carreras Cuadreras.....	500mm
-------------------------	-------

Jineteadas y destrezas criollas.....	250mm
--------------------------------------	-------

##### **J- Alquiler de Salón de Usos Múltiples Municipal.....**

300mm

##### **K- Alquiler de Auditorio de Dirección de Cultura .....**

300 mm

##### **L- Descarga de camión atmosférico en planta de tratamiento.....**

200mm

##### **M- Tasa por control de faena.....**

25mm

##### **N- Uso de espacio público a cielo abierto con fin lucrativo por día...**

700mm

##### **O- Empresas perforadoras para pozos de agua, por perforación .....**

250mm



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Nahuel María Laura

Vice-Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel

Concejal

Chubut Al Frente

VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Rereyra

Frente de Todos

VOTO: Positivo

Salgado María Elena

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Positivo

Rain Humberto

Concejal

Frente de Todos

VOTO: Ausente

#### P- Amarre de embarcaciones en Lago Epuyén (anual) .....480mm

Las entidades Oficiales Nacionales, Provinciales, Municipales y las entidades intermedias sin fines de lucro que tengan como finalidad el bien público estarán exentas de pago de la tasa establecida en el inc. A, b y c.

#### INTERESES e INFRACCIONES:

**Artículo 49º:** La omisión de abonar el valor de los Impuestos y las tasas establecidas en la presente ordenanza implicará que el monto adeudado sea calculado con el valor del módulo vigente al momento de saldar la deuda.

**Artículo 50º:** El primer año como fomento de radicación de Industrias, quedan exceptuadas de las obligaciones Tributarias establecidas en la presente Ordenanza. -

#### TASAS e INFRACCIONES OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

**Artículo 51º:** Las tasas de obras públicas y privadas se regirán por la planilla del Anexo I.

#### CANNON DERECHO DE OCUPACIÓN ZONA INDUSTRIAL- ORDENANZA 1106/2014

**Artículo 52º:** Se abonarán 400mm cada 5000m<sup>2</sup>, en seis cuotas iguales con vencimiento: 1º-15/02/2022; 2º-15/04/2022; 3º-15/06/2022; 4º-15/08/2022; 5º- 15/10/2022; 6º- 15/12/2022.-

#### ARANCIÉLES ORDENANZA 1016/2012-COBRO SERVICIO GIMNASIO MUNICIPAL

**Artículo 53º:** Incorpórese a la presente, modificándose el Artículo 1º de la Ordenanza mencionada, la cual tributara de la siguiente manera.

- 1) Hora de gimnasio.....100mm.-
- 2) Albergue y cama por día a no deportistas.....50mm.-
- 3) Albergue y cama por día a deportistas .....30mm.-
- 4) Aparatos-Pesas por mes.....100mm.-
- 5) Publicidad estática por mes.....200mm.-
- 6) Salas chicas (2), a particulares o independientes, para talleres y/u otros a beneficio propio, cada una, por 3 horas semanales, cuota mensual.....70mm.-
- 7) Alquiler de Gimnasio Municipal con fin lucrativo por día...1300mm
- 8) Alquiler gimnasio de pesas a particulares para actividad lucrativa, por 3 horas semanales, cuota mensual ..... 180mm
- 9) Cobro entrada por espectáculo deportivo ..... 10 mm

El Departamento Ejecutivo podrá modificar estos valores mediante resolución fundada, ante requerimientos particulares.

#### SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA Y RIEGO

**Artículo 54º:** Los beneficiarios del servicio de agua potable, deberán abonar las tarifas establecidas por los organismos prestadores del servicio y/o ordenanza vigente. La utilización del agua potable para riego u otros usos que no fueran consumo humano, se encontrara limitada al horario de 20:00 hs a 07:00 hs del día siguiente.

En caso de incumplimiento se le aplicará una multa de entre 300 mm a 1500 mm, que se elevará al doble en caso de reincidencia. Ello sin perjuicio de realizar la denuncia ante el prestador del servicio.

#### ARANCIÉLES ORDENANZA N° 419/00- CAPÍTULO II- Art. 25º

**Artículo 55º:** Desde el registro y durante la vigencia del permiso de explotación el permisionario pagará a la Municipalidad una suma anual de 500 módulos municipales por hectárea o fracción en concepto de **canon minero**. El canon se pagará adelantado y por partes iguales en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre de cada año,



MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 1194/2019

, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzara a devengarse desde el día del registro.

**Artículo 56º:** Establézcanse los sistemas de cobros necesarios para el cumplimiento de la presente normativa.

**Artículo 57º:** REGÍSTRESE, Comuníquese y publíquese, cumplido Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DÍAS  
DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y UNO.**

González Walter Daniel

Presidente

VOTO: positivo

Nahuel María Laura

Vice - Presidenta

VOTO: Positivo

Silva Honorio  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Calfuqueo Carrasco Diego Emanuel-  
Concejal  
Chubut Al Frente  
VOTO: Positivo

Petronio Alfredo Pereyra  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Salgado María Elena  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Positivo

Rain Humberto  
Concejal  
Frente de Todos  
VOTO: Ausente



Caprinos Lucia I.  
Secretaria de Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

#### SITUACIÓN

PROMULGADA:

VETO TOTAL:

DEROGADA:

VETO PARCIAL:

MODIFICADA :

MODIFICADA POR:



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

## *ANEXO I*

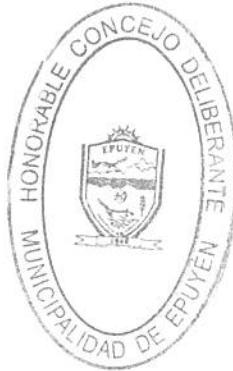
### *ORDENANZA N°1279/2021*

### *TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS 2022*

<b>OBRAS PUBLICAS Y PARTICULARES , TRIBUTACIONES</b>		<b>MÓDULOS MUNICIPALES</b>	
<b>NOMBRE DEL CERTIFICADO/SOLICITUD/INFRACCIÓN</b>		<b>UN MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>

#### *CERTIFICADO EXPEDIDOS POR SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PARTICULARES*

CERTIFICADO DE PERMISO DE OBRAS PARTICULARES			60mm
CERTIFICADO DE PERMISO DE OBRAS COMERCIALES			60mm
CERTIFICADO DE PERMISO DE OBRAS INDUSTRIALES			60mm
CERTIFICADO DE PLANO APROBADO, MODIFICADO O CORREGIDO CONFORME A OBRA	M2		3mm
CERTIFICADO DE PLANO DE RELEVAMIENTO OBRA EXISTENTE	M2		6mm
CERTIFICADO DE CONSTATACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE	<u>UNIDAD</u>		60mm
PERMISO DE ZANJEOS EN LA VÍA PÚBLICO	<u>UNIDAD</u>		<u>60mm</u>
POR VISACIÓN MUNICIPAL DE PLANOS DE OBRA	<u>UNIDAD</u>		<u>150mm</u>





REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

**ANEXO II  
ORDENANZA N°1279/2021**

**TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS 2022**

<b>RUBRO 1</b>	<b>COMERCIO MAYORISTA</b>	<b>MM ANUAL</b>
a) Mayorista y/o Distribuidores: Productos Alimenticios	2000	
b) Corralón de Construcción	3340	
c) Depósito de Productos Alimenticios/no alimenticios	2000	

<b>RUBRO 2</b>	<b>COMERCIO MINORISTA</b>	<b>MM ANUAL</b>
Agencia de Lotería, quiniela, juegos y apuestas varias	1500	
Artículos Deportivos: pesca, camping	1700	
Artículos Regionales y Artesanales	900	
Bazar	900	
Cotillón	900	
Bicicletería y accesorios	1340	
Escaparates: venta de diarios, revistas y libros.	600	
Ferretería	1700	
Ferretería Industrial	3000	
Pinturería	1200	
Electricidad	900	
Librerías: venta de libros	700	
Librería Papelería fotocopiadoras	900	
Imprenta	900	
Artículos de limpieza	900	
Florería	1000	
Mueblería	1200	
Venta electrodomésticos	1200	
Vidriería	1300	
Juguetería	900	
Regalería	900	
<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>		
Carnicería – Pollería	1200	
Fiambrería	900	
Forragería	1000	
Frutería – Verdulería	1000	
Heladería: venta	1000	
Kiosco	700	
Pescadería	900	





REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

Herboristería	900
Dietética	900
Vino teca: venta	1200
Venta de agua de mesa, mineral y gasificada	900
<b>MERCADOS</b>	
a) Mercado: Clase I (hasta 30m2)	2420
b) Mercado: Clase II (hasta de 250m2)	3420
c) Mercado: Clase III (hasta 1500 m2)	5420
d) Mercado: clase IV (+ de 1500m2)	8420

RUBRO 3	COMERCIO COMUNICACIÓN	MM ANUAL
	Computación: venta de artículos – accesorios - reparación	1200
	Cyber	900
	Empresa de Servicio de Telefonía Celular	1000
	Locutorio con servicio telefónico y fax	1200
	Radio	700
	Venta - instalación: Antena satelital	2500
	Sonido e iluminación	1000

RUBRO 4	SERVICIOS DE SALUD	MM ANUAL
	Consultorios Médicos	1500
	Centro de kinesiología	1000
	Consultorio Odontológico	1300
	Farmacia – Clase I (Hasta 25m2)	1500
	Farmacia – Clase II (más de 25m2)	2000
	Laboratorio de Análisis Clínicos	1000
	Óptica	1000
	Profesional de la salud	850
	Tratamientos Alternativos	900
	Acupuntura, digitopuntura, masajes	900
	Diagnóstico por imágenes	1000
	Veterinaria	900

RUBRO 5	ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN	MM ANUAL
	Academia e Instituto de Enseñanza, en general.	1200
	Centro de Estudios	1200
	Clases Particulares	600
	Guardería Infantil	1340
	Jardín de Infantes	1340

RUBRO 6	SERVICIO DE TRANSPORTE - TALLERES P/AUTOMOTORES	MM ANUAL
	Agencia de Remises	1200
	Remis vehículo	900
	Alquiler de Vehículos	1300
	Venta de repuestos y accesorios	1000
	Boletería - Venta de Pasajes	1200





REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

<i>Estación de Servicio: Combustibles y lubricantes</i>	25000
<i>Estación de Servicio: Servicompras</i>	3000
<i>Gomería – Clase I- hasta 20m2</i>	900
<i>Gomería – Clase II- más de 20m2</i>	1000
<i>Lubricicentro: venta y servicio</i>	1000
<i>Servicio Transporte de Grúa</i>	1000
<i>Taller Mecánico – Clase I – hasta 40m2</i>	1000
<i>Taller Mecánico – Clase II – más de 40m2</i>	1500
<i>Taller de electricidad automotor</i>	1200
<i>Taxi</i>	1000
<i>Taxi Flete</i>	800
<i>Transporte de carga</i>	1500
<i>Transporte Escolar</i>	2000
<i>Transporte Privado de Pasajeros</i>	3000
<i>Taller de Chapa y Pintura</i>	1000
<i>Lavadero de Autos</i>	1000
<i>Servicio de maquinaria vial y/o agrícola</i>	2000

<b>RUBRO 7</b>	<b>INDUSTRIAS</b>	<b>MM ANUAL</b>
	<b>ELABORACIÓN DE BEBIDAS</b>	
	<i>Bebidas sin alcohol: elaboración y venta</i>	1000
	<i>Cerveza Artesanal: elaboración y venta</i>	2500
	<i>Fábrica de Licores</i>	1000
	<b>ELABORACIÓN PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS</b>	
	<i>Chacinados: elaboración y venta</i>	1700
	<i>Dulces Artesanales: elaboración y venta</i>	1700
	<i>Producción de Miel: Fraccionamiento y envasado</i>	1700
	<i>Salsa Artesanal: elaboración y venta</i>	1000
	<i>Elaboración derivados harina</i>	1700
	<i>Secadero de Hongos</i>	1000
	<i>Elaboración de conservas</i>	1000
	<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTAS</b>	
	<i>Panadería: elaboración y venta</i>	1500
	<i>Pastas Alimenticias frescas.</i>	900
	<i>Pastas Alimenticias secas.</i>	900
	<i>Pastelería</i>	900
	<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS</b>	
	<i>Queso Artesanal</i>	1700
	<i>Helado Artesanal</i>	1700
	<i>Lácteos: fabrica</i>	1700
	<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICA</b>	
	<i>Herrajería, guarniciones p/puertas, ventanas, otros: Fabrica</i>	2000
	<i>Herrería</i>	1500
	<i>Cerrajería</i>	900
	<i>Tornería Metálica</i>	1500
	<i>Zinguería</i>	1000
	<i>Carpintería Metálica</i>	1500

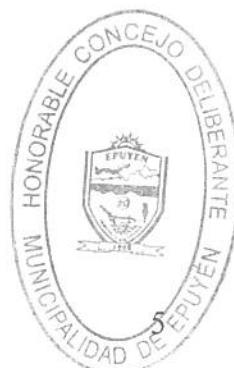




REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

<b>FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS</b>	
<i>Bloques, baldosas, otros: Fabrica</i>	1500
<i>Ladrillos: Fabrica</i>	1500
<i>Marmolería</i>	1500
<b>FABRICACIÓN PRODUCTOS QUÍMICOS</b>	
<i>Hormigón asfáltico: planta de elaboración</i>	7500
<i>Planta de fabricación de asfalto y afines</i>	30000
<b>INDUSTRIA DE LA MADERA Y DERIVADOS</b>	
<i>Aserradero fijo</i>	2700
<i>Aserradero Portátil: no residente</i>	3500
<i>Aserradero portátil: residente</i>	3000
<i>Carpintería</i>	1000
<i>Maderera: venta</i>	1700
<i>Viviendas Prefabricadas</i>	3000
<b>OTRAS INDUSTRIAS</b>	
<i>Ventas de áridos</i>	1500
<i>Criaderos Avícolas y otros animales de granja</i>	800
<i>Piscicultura</i>	800
<i>Vivero Forestal</i>	2000
<i>Vivero: ornamentales, frutales y aromáticas</i>	600
<i>Mataderos</i>	1200

<b>RUBRO 8</b>	<b>ESPARCIMIENTO y DEPORTES</b>	<b>MM ANUAL</b>
<i>Bailanta</i>	1500	
<i>Pub</i>	1000	
<i>Bar</i>	1000	
<i>Confitería Bailable</i>	1000	
<i>Juegos Infantiles</i>	800	
<i>Circo</i>	900	
<i>Salón de Usos Múltiples Privados</i>	700	
<i>Gimnasios</i>	600	
<i>Piletas de Natación</i>	600	
<i>Canchas de tenis, fútbol, voleyball</i>	600	
<b>ESPARCIMIENTO AL AIRE LIBRE</b>		
<i>Actividades Náuticas</i>	900	
<i>Alquiler de Bicicletas</i>	900	
<i>Alquiler de Kayak</i>	900	
<i>Cabalgatas: Alquiler de caballos</i>	900	
<i>Excusiones Lacustres</i>	900	
<i>Servicio de Trekking</i>	900	
<i>Agroturismo</i>	900	
<i>Guía de Pesca Residente</i>	1000	
<i>Guía de Pesca No Residente</i>	1500	
<i>Guía de Turismo Residente</i>	900	
<i>Guía de Turismo No Residente</i>	1800	
<i>Guía Baqueano Residente</i>	900	
<i>Guía de Montaña Residente</i>	900	





REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

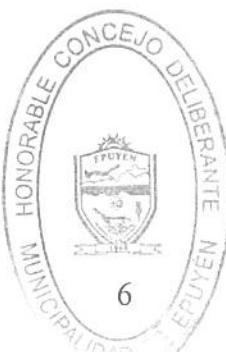
Guía de Montaña no Residente	1800
------------------------------	------

RUBRO 9	USO DE ESPACIO PÚBLICO	MM ANUAL
I) Con infraestructura	12000	
II) Sin infraestructura	8400	

RUBRO 10	ALOJAMIENTO	MM ANUAL
Vivienda Turística – 1 unidad	700	
Vivienda Turística – más de 3 unidades	1500	
Bed and breakfast (pensiones)	700	
Cabaña c/u	700	
Complejo de Alojamiento – hasta 5 unidades	2000	
Complejo de Alojamiento – más de 8 unidades	3500	
Camping	500	
Hostel	1000	
Hostería	1500	
Hotel	5500	

RUBRO 11	Gastronomía	MM ANUAL
Casa de té	900	
Confitería	800	
Parrilla	1000	
Pizzería	900	
Restaurant	1000	
Rotisería, Servicio de Viandas	900	
Cervecería	1000	

RUBRO 12	SERVICIOS PROFESIONALES	MM ANUAL
Servicio Fúnebre	5000	
Estudio de Agrimensura	1500	
Gestoría	1500	
Estudio Jurídico	1500	
Estudio Contable	1500	
Escribanía	2000	
Estudio de Arquitectura	1500	
Estudio Gráfico	1500	
Inmobiliaria	4000	
Corredor Inmobiliario	1500	
Martillero Público	1500	
Servicios Integrales	2000	
Agencia de seguros	3000	
Fotografía y/o Video	900	





REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
Tel/ Fax 02945-499096  
e-mail. conceepuyen@gmail.com

<b>RUBRO</b> <i>13</i>	<b>SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS</b>	<b>MM</b> <b>ANUAL</b>
	<i>Casa de Cambio</i>	4000
	<i>Financiera</i>	4000
	<i>Prestamistas</i>	4000
	<i>Tarjeta de Créditos</i>	4000
	<i>Banco</i>	15000
	<i>Cobro de Servicios, tasas e impuestos</i>	4000

<b>Rubro 14</b>	<b>OTROS SERVICIOS</b>	<b>MM</b> <b>ANUAL</b>
	<i>Lavadero de Ropa</i>	1000
	<i>Reparación de Electrodomésticos</i>	1500
	<i>OTROS – Clase I</i>	500
	<i>OTROS – Clase II</i>	1000

<b>Rubro 15</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>MM</b> <b>ANUAL</b>
	<i>Peluquería/ Barbería</i>	900
	<i>Pedicuría</i>	900
	<i>Manicuría</i>	900
	<i>Masajes</i>	900
	<i>Depilación</i>	900
	<i>Tatuajes y piercings</i>	900
	<i>Cosmeatría</i>	900

<b>RUBRO 16</b>	<b>INDUMENTARIA y AFINES</b>	<b>MM</b> <b>ANUAL</b>
	<i>Tienda</i>	900
	<i>Lencería</i>	900
	<i>Mercería</i>	900
	<i>Zapatería</i>	900
	<i>Marroquinería</i>	900
	<i>Talabartería</i>	900
	<i>Venta de Telas</i>	900

